



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ Y LA FUNDACIÓN ALIANZA COLOMBO BÚLGARA

De una parte, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero en su calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, legalmente constituida conforme al decreto de creación publicado en el diario oficial del Estado de fecha 12 de octubre de 2001, en adelante **ITESCAM**

De otra parte, la Sra. **Doris Hernández Dukova**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.442.946 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Fundación Alianza Colombo Búlgara con NIT 900.221.237-1, con inscripción No. S0032100 de 3 de junio de 2008 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **"ALIANZA"**.

CONSIDERACIONES:

I. EL "ITESCAM" DECLARA:

- I.I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.
- I.II. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- I.III. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- I.IV. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- I.V. Que, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.
- I.VI. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.



II.1. Que **ALIANZA** es una institución sin ánimo de lucro, dedicada a la promoción de la amistad, el entendimiento y el desarrollo de las relaciones educacionales, científicas, culturales y tecnológicas entre Colombia y Bulgaria.

II.2. Que ambas entidades coinciden en su interés de fomentar una política de colaboración con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia en su respectivo campo de acción, aunando sus esfuerzos para trabajar a nivel académico y cultural y, a tal fin convienen en fijar un marco de actuación al cual se adapten cuantas iniciativas de cooperación en materias de interés común emprendan.

II.3. Que las partes acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación entre el **ITSCAM** y **ALIANZA**, que permitirán el desarrollo conjunto de actividades académicas, culturales, de investigación, extensión e intercambio y demás asuntos que resulten de interés para las partes y contribuyan en el desarrollo de los objetivos comunes de las partes.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su duración, se pactarán por escrito mediante convenios específicos o actas de compromiso, que estarán sujetos al respeto de las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, su autonomía, el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

PARÁGRAFO: Todos los convenios específicos o las actas de compromiso que se suscriban serán parte integrante de este convenio y deberán contener mecanismos que permitan realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

TERCERA: VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con un antelación igual o mayor a treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello; 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

CUARTA: CONDICIONES ECÓNOMICAS. Considerando que el presente Convenio es de simple cooperación interinstitucional, no tiene valor y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, los convenios específicos de cada uno de los proyectos y estudios que sean aprobados tendrán disposiciones concretas de las respectivas condiciones económicas.

QUINTA: COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento presente convenio se designará un comité coordinador, que tendrá las siguientes funciones: a) elaborar y aprobar las actividades que se



desarrollarán en el marco del presente convenio. b) Acordar los términos generales de los convenios específicos, c) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio. d) Informar de forma oportuna sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del convenio.

El Comité Coordinador, estará compuesto por:

- Por parte de **ITESCAM**:
Felipe ángel Álvarez Salgado
Tel: (+)52 996 963 4338
E-mail: falvarez@itescam.edu.mx
- Por parte de **ALIANZA**
Álvaro Alfredo Hernández Doukov
Tel: (+)57 321 222 2025
E-mail: alianzacolombobulgara@gmail.com

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes. Se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Las Partes actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

OCTAVA. MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS. Las partes darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte. La imagen corporativa de cada una de las partes será utilizada según sus requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, branding y merchandising. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la imagen corporativa de la otra parte sin contar previamente con su aprobación. El uso indebido de los signos distintivos de las partes podrá generar la terminación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.



Asimismo, las Partes mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

UNDÉCIMA. NO SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DUODÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con Otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMOTERCERA. CESION: Las partes no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este acuerdo, ni subcontratar en todo o en parte la ejecución de los compromisos, sin la previa aprobación escrita de la otra parte, la cual en caso de ser otorgada no exime en ningún caso de responsabilidad a la parte cedente respecto de las obligaciones cedidas.

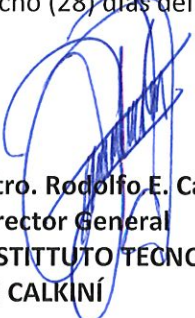
DÉCIMOCUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción ordinaria.


DÉCIMOQUINTA. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ,** Av. Ah Canul por carretera federal s/n sin colonia, Calkiní, Campeche, México.
- **FUNDACIÓN ALIANZA COLOMBO BÚLGARA,** Calle 58 No. 17 - 21, Bogotá, D.C. (Colombia).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

En constancia de aceptación de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes firman el veinte y ocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá, D.C.


Mtro. Rodolfo E. Cardozo Rivero
Director General
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CALKINÍ


Doris Hernández Dukova
Representante Legal
ALIANZA COLOMBO BÚLGARA